	_	Pesetas
198	premios de 25.000 pesetas cada uno para los bilietes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estéa igualmente dispuestas que las de las	
	aproximaciones (número anterior y posterior	
	del primer premio)	4.950.000
4.000	de 10.000 pesetas (euatro extracciones de 2	
	cifras)	40.000.000
900	de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3	, ether
	cifras)	22.500.000
90	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la dece- na, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el	
	primer premio	4.500.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	
	cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	50.000.000
36 396		315 850 000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes euyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premto.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propha forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subveneión a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se calebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26450

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 48/96, de lotería, a celebrar el día 28 de noviembre, y del concurso 48-2/96, de lotería, a celebrar el día 30 de noviembre.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 244.078.326 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 45-2/1996, celebrado el día 9 de noviembre, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 48/96, que se celebrará el día 28 de noviembre.

Asimismo, el fondo de 456.937.385 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 41-2/1996 (226.666.168 pesetas), celebrado el día 12 de octubre, y del concurso 44-2/1996 (230.271.217 pesetas), celebrado el día 2 de noviembre, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 48-2/96, que se celebrará el día 30 de noviembre.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

26451

RESQLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de noviembre de 1996, y se anuncia la fecha de celebración de los procimos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 21 y 23 de noviembre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de noviembre de 1996:

Combinación ganadora: 12, 37, 3, 24, 6, 33.

Número complementario: 27.

Número de reintegro: 2.

Día 28 de noviembre de 1996:

Combinación ganadora: 38, 44, 37, 3, 9, 23.

Número complementario: 8. Número de reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28 y 30 de noviembre de 1996, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

26452

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1996 según anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de octubre de 1996

«Banco Central Hispano Hipotecario, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

26453

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo-Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores a la de 25 de octubre de 1996, que hace pública la convocatoria de concesión de ayudas o subvenciones para la realización de proyectos de I+D en el marco de determinados programas nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Advertido error material en la Resolución mencionada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 33656. Párrafo quinto, donde dice: «La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente»; debe decir: «La de ayudas para la realización de acciones especiales y ayudas complementarias a proyectos europeos, actualmente abierta y cuya nueva versión se publicará posteriormente».

Página 33656. Párrafo noveno, debe suprimirse donde dice: «El Becreto 2784/1964, de 27 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre)». Página 33657, 3. Conceptos susceptibles de ayuda.

En el punto 3.1, donde dice: «En los proyectos de la modalidad A, este concepto no podrá sobrepasar el 35 por 100 del total de la ayuda solicitada. En los proyectos de la modalidad B, este concepto no podrá sobrepasar el 70 por 100 del total de la ayuda solicitada»; debe decir: «En los proyectos de la modalidad A, este concepto no podrá sobrepasar el 35 por 100 del presupuesto total, excluidos los costes indirectos. En los proyectos de la modalidad B, este concepto no podrá sobrepasar el 70 por 100 del presupuesto total, excluidos los costes indirectos».

Página 33657: 3. Conceptos susceptibles de ayuda.

En el punto 3.1 f), donde dice: «En ese 15 por 100 podrá incluirse un 1 por 100 para los costes de seguimiento que la propia Secretaría General del Plan Nacional de I+D puede establecer de acuerdo con el apartado 5»; debe decir: «En ese 15 por 100 podrá incluirse un 1 por 100 para los costes de seguimiento que la propia Secretaría General del Plan Nacional de I+D pueda establecer de acuerdo con el apartado 5».

Página 33657: 4. Evaluación y selección de las propuestas.

En el punto 4.2, donde dice: «Dichas comisiones tendrán en cuenta la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y considerarán además los siguientes criterios de selección»; debe decir: «Dichas comisiones estarán formadas por expertos de los sectores socioeconómicos correspondientes y por representantes de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. Las comisiones tendrán en cuenta la valoración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y considerarán además los siguientes criterios de selección».

Página 33658: 5. Seguimiento científico-técnico.

En el punto 5.5 donde dice: «Si como resultado del seguimiento se observase el cumplimiento de los objetivos...»; debe decir: «si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos...».

Página 33658: 6. Solicitantes y beneficiarios.

En el punto 6.2, donde dice: «... las personas física con capacidad investigadora integrada en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior»; debe decir: «... las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior».

Página 33658: 7. Formalización y presentación de solicitudes.

Punto 7.6, donde dice: «En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria, la de los demás programas nacionales. Las de los programas sectoriales de...»; debe decir: «En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria, las de los demás programas nacionales, las de los programas sectoriales de...».

Madrid, 7 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Fernando Tejerina García

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

26454

ORDEN de 11 de noviembre de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Ecosfera».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Ecosfera», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Rioja, 25.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por don Javier Castroviejo Bolívar, don Juan Luis Muriel Gómez, don Jesús Vozmediano Gómez, don Manuel Ramón Llamas Madurga y don Julián de Zulueta Cebriá, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Sevilla don Luis Marín Sicilia el día 8 de octubre de 1996.

Segundo.-La «Fundación Ecosfera» tendrá por objeto y finalidad prioritaria

•1. La promoción, desarrollo, fomento, protección y conservación de los valores culturales, sociales, ambientales, científicos y de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, además de promover el desarrollo